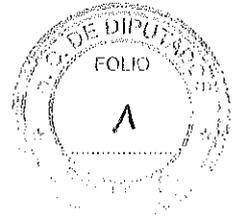




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

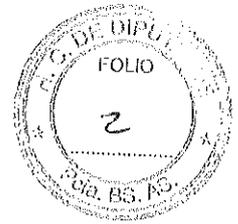
LEY

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés público y como objetivo prioritario de la provincia de Buenos Aires la licuefacción de gas natural con destino a la exportación de Gas Natural Licuado (GNL) y sus actividades asociadas, vinculadas con el almacenamiento, comercialización, transporte y la instalación de infraestructura en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Créase el Régimen de Promoción para Grandes Proyectos de Inversión en Gas Natural Licuado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires que comprende la realización de inversiones en bienes y/u obras de infraestructura en actividades relativas al transporte de gas destinado a la producción de GNL, su licuefacción, almacenaje y transporte, y la comercialización de GNL en el territorio provincial y/o su exportación.

ARTÍCULO 3°: Actividades comprendidas. Quedan comprendidas en el régimen promocional establecido por esta ley las actividades relacionadas con la producción de GNL, las siguientes:

- a) la producción y consumo en el mercado interno del GNL;
- b) la exportación de GNL;
- c) inversiones en el diseño y desarrollo del proyecto desde su inicio efectivo;
- d) inversiones de implementación, construcción y puesta a punto de sistemas e infraestructura, de cualquier naturaleza.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 4°: Serán beneficiarios de la presente ley las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de las inversiones y/o concesionarios de proyectos de licuefacción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios de la presente Ley, estarán exentos por el término de quince (15) años del pago de los siguientes impuestos:

I. Impuesto inmobiliario de aquellos inmuebles o parte de los mismos que se encuentren afectados a la producción de GNL, su licuefacción, almacenaje y transporte, y la comercialización de GNL.

II. Impuesto de Sellos de aquellos actos o contratos específicos de la actividad de producción de GNL, su licuefacción, almacenaje y transporte, y la comercialización de GNL.

III. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la actividad de producción de GNL, su licuefacción, almacenaje y transporte, y la comercialización de GNL.

Las exenciones antes mencionadas comenzarán a regir desde la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación, con excepción de la exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos que regirá a partir de la autorización del inicio de operación del proyecto dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

Para acceder a los beneficios establecidos en el presente artículo, deberá acreditarse la inexistencia de deuda de impuestos que por la presente se eximen o haberlas regularizado mediante su inclusión en regímenes de pago y estar cumpliendo con los mismos, en las formas y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 6°: El incumplimiento del proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la caída de los beneficios acordados por la presente Ley y al reclamo de los tributos dejados de abonar, más sus intereses y actualizaciones.

ARTÍCULO 7°: Facúltese a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), a establecer las condiciones, requisitos y modos que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: Invítese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y, a fin de brindar los beneficios impositivos que resulten necesarios.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando COMPAGNOHI

Diputado

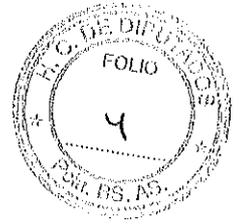
H. Cámara de Diputados Prov. De Bs As



EXPTE. D-

ASGS

124-25



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

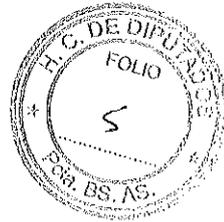
Que es absolutamente necesario que la Provincia de Buenos Aires cuente con herramientas de fomento y promoción para la radicación de la industria de GNL, a los fines de concretar los proyectos que existen en danza y que conducen a nuestro país a convertirse en un exportador central de GNL.

Nuestro país en general y nuestra provincia en particular deben estar preparados para competir con industrias más desarrolladas que se sienten atraídas por la demanda en ascenso de GNL que fue uno de los combustibles cuya demanda más creció en el mundo, con una tasa acumulativa anual del 3,9%.

A fin de aprovechar el desarrollo del gas natural licuado en la cuenca de Vaca Muerta que permitirá posicionar al país en el cuarto o quinto jugador de importancia a nivel mundial se necesita generar normas promocionales que consideren a nuestros puertos provinciales como el lugar más atractivo para su instalación. La importancia de fomentar la radicación se puede visualizar sólo teniendo en cuenta que la meta de nuestra petrolera YPF es liderar a la industria para que Argentina exporte USD 30.000 millones de acá a 8 años, con el foco en Vaca Muerta.

El aumento de la demanda global de gas licuado prevista para los próximos años en el mundo y la posibilidad que ello abre para el país, exige estar a altura con la legislación local, que brinde estabilidad, reglas claras y que seduzca a las inversiones.

Argentina podrá convertirse en un participante relevante del mercado, y tener normas de fomento y promoción de producción y comercialización de Gas Natural Licuado pondrán a nuestra Provincia en un sitio de relevancia para la instalación de las plantas para el proceso de licuefacción que requieren inversiones millonarias en dóla-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

res y gasoductos que abastezcan esas terminales portuarias, además de contemplar los gastos de exploración y producción en los yacimientos.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con su voto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. Compagnoni".

Pamela COMPAGNONI

Deputada

H. Cámara de Diputados Prov. De Bs. As.